2617:322

EXPLICACION QUE

EL PADRE FRAY MANUEL QUEZADA

HACE DE SU MANIFIESTO

DE

DE DOS DE OCTUBRE

DEL AÑO PROXIMO PASADO,

Y PUEDE SERVIR DE CONTESTACION,

FE DE ERRATAS,

DEL JUICIO ANÓNIMO DADO A LUZ

SOBRE DICHO MANIFIESTO.



HABANA:

Imprenta de D. Pedro Nolasco Palmer é hijo. Año de 1814. HXPLICACION

EL PADRE FRAY MANUEL QUEZADA

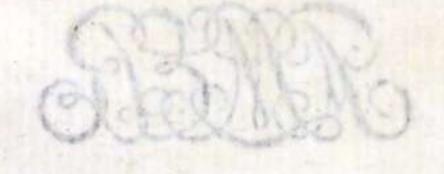
HACE DE SU MANIFIESTO

DE

Sunt nonnulli nullo dogmate fulti; audacissimo quidem zelo magis amaritudinis quam dilectionis inflamati asserentes,
monachos, quia mundo mortui sunt, et Deo vivunt sacerdotalis
officii potentia indignos, neque pænitentiam, neque christianitalem largiri, nec absolvere posse per sacerdotalis offcii divinitue
libi injunctam potestatem.

Ex jur. canon. Caus. XVI: queest. 12. cap. 25.

DEL JUICIO ANONIMO DADO A LUZ SOBRE DICHO MANUFIESTO.



HABAMA:

Imprenia de D. Pedro Nolasco Palmer é hijo,

I fuese compatible con la verdad y la justicia el guardar silencio, cuando una y otra se ofenden en perjuicio de la sociedad, el convento de Predicadores de la Habana reposando en la justicia de su causa, en la honradez y moderacion de su conducta, dexaria á cargo de la Providencia, y de la equidad del gobierno, el reparo de sus agravios; pero somos deudores á los sabios y á los ignorantes, y es necesario satisfacer á los unos, y poner á los otros á cubierto del engaño, de la malicia, ó de la equivocacion que causa la inadvertencia. Estas razones nos determinan á dar una menuda explicacion á las diferentes proposiciones que se critican en el libelo titulado, Juicio sobre el Manifiesto que el P. Fr. Manuel Quezada & c.

churado el excepto de S. Surado Vacinilección ene de discuera

at the specific publication of the state of

the state of the state of the state of the state of the state of the state of

a place and the parties and the symbolishmen

Pulled Ide Inchance of required in Land.

to a confice of the same with the confice of

Este escrito, cuyo arranque, ó exôrdio, es una negra invectiva contra las órdenes regulares, tiene por epígrafe unas palabras del P. S. Gerónimo en su carta á Ripario y Desiderio contra Vigilancio, y que se citan en la causa 16: pero esta entrada, que anunciaba en el autor una especie de respeto y consideración hácia el derecho canónico y sus AA., los soberanos pontifices, es solamente para hacer mas notable el soberano desprecio con que mira las mas respetables disposiciones y las historias mas auténticas, cuando no concuerdan con la severidad de su crítica. Una prueba de esta inconsecuencia es el sentido en que alega la sentencia del epígrafe enteramente contrario al de su autor, segun que el mismo S. Gerónimo en su carta á Rustico, que tambien se halla usada en el derecho canónico, causa 17, cuestion 1ª, dice: Vive de tal modo en el manasterio, que merezcas ser clèrigo; estudia mucho tiempo lo que has de enseñar despues: pero el autor del libelo ha usado de las palabras de modo que, queriendo evitar el error en que cayeron algunos monges, afirmando que por este solo título podian enseñar, ha caido en el de negar que el religioso puede tambien hacerlo, segun explica Sio. Tomas de Aquino (1)

(1) Cip. 16 M. 2

⁽¹⁾ Opusc. 1° contr. impugn. relig.

citando el exemplo de S. Gregorio Nacianceno, que siendo monge enseñó públicamente en Constantinopla la teología (2). Otra prueba de su inconsecuencia es la comparacion que hice de las comunidades regulares con las sectas, suponiendolas causa de la

ruina de las naciones y perjuicio de la Iglesia.

Confieso, que con sola esta entrada mere en lo mas vivo á todos y á cada uno de los que componen las corporaciones regulares. Veo, y ven todos los que leen el citado libelo, que las convulsiones políticas se parapetan, como dice su autor, con la santidad de la religion, y que en la actuales encuntancias se renueva contra los regulares la persecucion de Guillermo de Santo Amor, cumpliendose la prediccion del Lengelista S. Juan (;) que dixo: llegará tiempo en que se crea (ó se aparente creer), que se hace un obsequio á Dios persiguicado á sus muistros. Epoca triste y fatal, que no han podicio precaver los regulares por lo mismo que no han dirigido el timon de los negocios políticos, como supone el autor del libelo: épica triste, en que aparecen, como reos de supersticion, los que mas han te ajado por la santidad del culto, y en que sen acusados, como invan dores y revoltosos, los que se han ocupado en predicar la onediencia y subordinacion á las autoridades constituidas: época triste, que nos pone en la necesidad de justificarnos, porque es muy compatible con la santidad de nuestro estado la defensa de nuestro honor, ó por decirlo mejor, porque es conforme al espíritu y á la letra de los SS. cánones de la Iglesia el purgarnos de cualquiera falso crimen que quiera imputarsenos. Esta necesidad, que movió al humilde y paciente Job á hacer de sí mismo una especie de panegírico, y al apóstol S. Pabio á recordar á los de Chorinto sus servicios á la Iglesia, pulo tambien á los Domínicos de la Habana en la de hacer el Manifiesto, no para invadir, insultar ni retener con resistencia á las leyes constitucionales, privilegios ni prerogativas, sino para que en la materia se guardase el órden legal, miéntras que el supremo gobierno dirimiese la cuestion: este medio honesto, pacífico, incapaz de incomodar á ningun ánimo bien dispuesto, es el que ha irritado la crítica del defensor de los DD. disidentes, y le ha hecho descargar tan injusta, tan cruel y tan in undadamente, una

(3) Cap. 16 %. 2º

⁽²⁾ Rufin. hist. eclesiast. lib. 11. (1) Opass. 12 cours. impl

Ilúvia de calumnias que apenas pueden detallarse; pero que iré

notando con las observaciones oportunas.

mundo con irrefragable comprometimiento, y metidos en él con insulto del cielo y de la tierra..... No sé que es mas de admirar en esta frase, si su energía, si su falsedad, ó su veneno. Nada es peor que un buen talento, cuando hay mala voluntad; ni cosa mas perjudicial que la elocuencia, cuando sirve en

mala-parte.

La falsedad de esta proposicion consiste en decir, que ésta reunion de hombres á especie de sectas ha sido perjudicial á lus estados y á la Iglesia. Llamar especie de sectas las corporaciones regulares es una falsedad injuriosa, cuando la Iglesia en sus bulas y decretos, que todos merecen el rango y respeto de SS. cánones, llama estas corporaciones santas, útiles y laudables; cnando los mismos santos concilios las han mirado como apoyos de la Iglesia y de los estados. La falsedad consiste en el sentido en que presenta el alejamiento que los regulares han hecho del mundo; porque éllos, ni estan muertos segun la naturaleza, ni estan alejados del mundo, ni habitan en los desiertos, sino que viven, y viven en las ciudades (4); porque la buena política los traxo á los pueblos para utilidad pública, y la disciplina de la Iglesia establecida por SS: cánones los adoptó entre sus ministros, como una parte preciosa del clero. Estan alejados del mundo con irrefragable comprometimiento: es muy cierto, y este comprometimiento se guarda y se sostiene, porque su actual ocupacion en la enseñanza pública está comprehendida entre los objetos de su instituto; pero el conocimiento de la compatibilidad ó incompatibilidad de sus ocupaciones con las reglas de su instituto es una atribucion de la Iglesia y no de discurridores particulares.

El veneno, que envuelve dicho periodo, consiste en decir, que estan metidos en el mundo con insulto del cielo y de la tierra: es veneno en política, porque tiene por objeto privar á la sociedad de unos miembros útiles de quienes puede servirse: es veneno en moral, porque condena unas corporaciones que anuncian la sana doctrina, y hace un evidente cisma entre el clero secular y regular; y pudiera también decirse, que contiene un veneno en el dogma, porque supone que los frayles

⁽⁴⁾ Casiano.

no tienen en la iglesia una verdadera mision, y que los ha admitido sin ella á las sagradas funciones del ministerio, consintiendo y autorizando este abuso por espacio de tantos siglos. Por último, el tal periodo supone, que el alejamiento ó renuncia del mundo, que hacen los frayles, es para no existir mas que para éllos mismos. ¡ Qué de vicios! ¡ qué de absurdos envuel-

ve esta sola proposicion!

Los frayles renusciaron las pompas del siglo y los derechos á las dignidades, y por eso no les es lícito pretenderlas: no lacen oposiciones á curatos ni canongías, no admiten judicatu as, no exercen la milicia, no se mezcian en negocios puramente civiles; pero no renunciaron la salud de la patria que es la suprema ley; no renunciaron el bien de sus conciudadanos, ni el de todos los hombres en general, y por consiguiente tampoco han renunciado aiguno de aquellos medios por donde pueden contribuir á estos fines; por el contrario, miran, como un deber, la pública illustracion: estos son los límites del irrefragable comprometimients de los frayles: esta es su introducion en el mundo. El decir que esto lo hacen con insulto del cielo y de la tierra, es una absurda calumnia, es no conocer el espíritu de los institutos regulares ni su extension, es blasfemar de lo que no se conoce, ó es lo que dixo Bonifacio IV., no una ignorancia, sino una abominable emulacion.

Desde los desiertos minaren el sólio pontificio hasta que lograron hacerse sacerdotes y estar exêntos en las diócesis de la innegable jurisdiccion de los obispos.... Si el desear con ansia el sacerdocio es un crimen, y si admitir á tan sagrado ministerio á los que por una especie de sacrificio se han preparado para ello, es ilícito; entónces los monges, que desearon el sacerdocio, fueron criminales, y el papa Siricio lo fué tambien agregandolos al clero. En tal suposicion parece, que el autor del papel convendria mejor en admitir al sacerdocio los yuglates y vagabundos, que á los que por mucho tiempo se ocupan en el estudio de las ciencias y exercicios de piedad. Segun esta suposicion los seminarios, que SS. papas, SS. conci ios en SS. canones han establecido, para que los jóvenes se eduquen y preparen para el clericato, son una especie de peste introducida en la Iglesia, por la analogia que estos establecimientos tienen con los de los hombres reunidos á especie de sectas; á ménos que por la lógica mas absurda diga el defensor, que la austeridad de los institutos, ó la perpetuidad de los votos, ha

hecho á los monges ó frayles mas perversos, ó que por ser el sayal mas grosero, y la tonsuna mas visible y espaciosa, se hacen los frayles un borron del c.e.o. Cuando se discurre de este modo, ¿ qué defensor habrá para la causa mas justa? quién podrá librarse de las lenguas vipermas ni de las plumas envenenadas?

Este no es un cargo que en justicia puede haceise á los frayles de nuestro tiempo: esas exênciones las hizo la Iglesia en SS.
cánones, estan confirmadas en SS. concisios: esas exênciones las
dieron los mismos obispos en utilidad de la Iglesia y no en
favor de los particulares: esas exênciones se hicieron para minorar el peso de la carga pastoral de los mismos obispos y facilitar el gobierno de las diócesis. Si los regulares de este trempo han proculado conservarse en éllas, es en virtud de la actual disciplina de la Iglesia, cuya variacion, segun las docui-

nas comunes, depende de la primera Silla.

Esta disciplina, que les excluye de la innegable ju seliccion de los obispos, los excluye tambien de la opcion á los beneficios y dignidades eclesiásticas que tanto peso dan en la consideración pública, cuya privación los hace mirar como hijos menores del estado eclesiástico. Asi es, que esas exênciones, que hoy sirven de pretexto á la maledicencia de nuestro siglo, ya habrian sido renunciadas por los regulares, si se conduxesen por principios privados ó por miras particulares de propio interes; pero el irrefragable comprometimiento de sus votos se lo prelibe; y así es que no basta la sola renuncia de sus exênciores para agregarse al clero secular y tener el honor de ser inmediatamente sujetos á un pontifice ó á un príncipe de la Iglesia. No es, pues, una renitencia voluntaria la que los separa de la inmediata sujecion à la innegable jurisdiccion de los obispos, cino la consecuencia y subordinación á las leyes de la disciplina, baxo cuyo órden profesaron: pero para enmudecer la maeledicencia de sus enemigos basta el testimonio público que hon dado los regulares en la obediencia á la iniciada reforma. ¡Oalá que para bien de la Iglesia todas las clases del estado taviesen la misma deferencia y respeto á las legítimas autoridades!

Fixaron sus ojos en los trenos, (al leer esta cláusula se creería que nos imputaban la ambicion al trono, asi como al sacerdocio) é insensillemente invieron palacios en sus cortes, casas
en los pueblos, dominio en las conciencias, derecho á las propiedades.... Hasta ahora habia sido loable la conquista de la ra-

zon y del corazon de los hombres; pero el autor del papel concediendo á los primeros frayles el talento para adquirir este poder, lo convierte en un crimen, suponiendo que el dominio de los frayles era fundado en le ignorancia y sostenido con el despotismo; pero esta negra imputacion no concuerda ciertamente con la historia de aquellos siglos, y lo que en élla vemos es lo que se expuso en el Manifiesto, á saber, que los estados los recibieron con aplauso y se sirvieron de éllos con utilidad; que la Iglesia creyó adquirir un nuevo esmalte con las virtudes de los monges traidos á las ciudades; pero no leemos en la historia, que los monges hayan derrocado algun trono, ni que la doctrina, que han enseñado en los pueblos, favorezca el despotismo. Si hubiese sido, como dice el autor del libelo; ese despotismo, á cuyos golpes despertáron las potencias, no hubiera de confiado de los regulares, como desconfió España en el tiempo que reynó el despotismo, suplantándolos en el concepto del incauto papa Pio VII. (5)

Tembló el coloso (solo en un sentido irónico corresponde á los frayles el nombre de coloso); tembló no sin perjuicio de la Iglesia santa; Inglaterra los anatematiza... En este periodo anuncia el deiensor un rasgo de historia muy singular, enteramente desconocido y contrario al uniforme atestado de los historiadores de buena fé: todos convienen que anatematizar la Inglaterra los monges y los frayles, y el hacer lo mismo con los papas y los obispos católicos, fué obra de la heregía; pero, si no fué así, dígase que los ingleses hicieron un servicio á la religion, y que son unos hijos beneméritos de la Iglesia: se dice que fué obra de la heregía, no porque sin frayles no haya Iglesia y religion, sino por que la heregía es la que procura quitar á aquella sus apoyos, y obscurecer su esplendor, despojandola de ciertos adornos que, aunque no la sean esenciales,

son muy útiles para su conservacion.

Francia no los quiere..... Francia en sus tiempos felices recibió con agrado á los monges y á los frayles, protegió y aumentó sus fundaciones, y á expensas de su trabajo hizo florecer las ciencias hasta el mas alto grado: su repugnancia á stas corporaciones se declaró, cuando junto con la religion renunció la equidad, la honradez y la decencia.

España, que no pretende exterminarlos, sino circumsoribirlos

⁽⁵⁾ Bula de la comision para la reforma.

á las piadosas reglas de sus janaaderes, laxo euyo cencepto se conformó la sociedad con su apnegacion..... Ningun agravio sienten los cuerpos regulares de que la España procure el resta-licimiento de la acciplina monástica; pero quieren, y deben querer, que e te restalicamiento se haga con la decencia, que corresponde á la dignidad de una na lon que diseute con madurez y dicia leyes con equidad, y con la moderacion que un pueblo catórico é ilustrado debe tratar las corporaciones que estan revestidas del seguado carácter del ministerio eclesiástico; y no quieren, ni deben querer, que ninguno, que no esté constituido en la alta dignidad de legislador, señale los límites en que deben circunscribirse, ni privarlas tumultuariamente de los derechos de su clase sin una previa y expresa pronunciación,

como pretendieron hacerlo los doctores disidentes.

For mas que tache de necio megisterio la proposicion del Manissesso, si impre será cierto que el ciudadano nunca nuere para la sociedad, sino cuando sus crimenes le hacen indigno de esta cualidad. No, schores: la sociedad no puede conformere con la abnegacion de un ciudadano hasta el punto de privarse para siempre, y de todos modos, del derecho que tiene á les personas, al talento, á las virtudes y á los bienes del ciudadano, para servirse de tedes ellos cuando los necesite; y ni el ciudadano es tan dueño de si mismo, que pueda substraerse de estos deberes, y comprometerse á una abnegacion que le inutilice enteramente para la sociedad. La salud de la patria y la caridad del proximo con la suprema ley de toda sociedad: estas han debido en todo tiempo fixar los limites de los comprometimientos humanos, y estas en efecto secaron á los monges de los desiertos, y formaron las corporaciones de institutos regulares, destinados al exercicio de la vida activa en favor de la sociedad considerada en su estado civil ó religioro. Esta misma caridad ha sido, y es, la que conduce los regulares en el exercicio de la enseñanza pública, que es el primero de sus deheres con respecto á la sociedad. Sería, pues, mucho mas necio magisterio el asentar, que una parcion de hombres. dedicada al cultivo de la tierra y á la práctica de virtudes privadas, pueda ser mas útil y mas ventajosa á la sociedad, que empleada en la eusenanza pública de las ciencias y en la edificacion que causan con su trato y con su exemplo. Si los soberanos y los papas de los primeros siglos hubiesen estado imbuidos de los principios que establece el autor del libelo, hoy estarían los desiertos mas poblados, y los monges mas pacíficos: los frayles, que ni nacieron en el desierto ni eran destinados para el cultivo de la tierra, no existrían en la Iglesia; pero esta hipótesi, tan agradable al autor del libelo, no se conforma con la política del evangello que dominada en aquellos siglos: los soberanos y los papas no tuvieron por acertado el dexar baxo el celemin una luz que podia iluminar toda la casa, sino colocarla en el candelero de la Iglesia para pública utilidad (6): no quisieron que los monges en el desierto formasen una generación de egoistas que cuidasen solo de su subsistencia personal y de su salvación; ni que los frayles, circunscribiendose á la obscuridad de sus claustros, ocultasen los talentos que habian adquirido, sino que derramasen en el público con su exemplo y sus discursos las maximas de la moral de Jesu-Cristo.

Se engaña, pues, torpemente el autor del libelo creyendo, que la reforma de los f.ayles exîge, ó su destierro al desierto, como los primitivos monges, ó su encierro en les claustros del modo que él quiere entender el irrefragable comprométimiento de los frayles: estos fueron criados en las ciudades, en el seno de las ciencias, y aprobados por la Iglesia para extender por todos los pueblos la sana doctrina: fueron adoptados por los príncipes, como operarios laboriosos y edificantes: como tales los ha mantenido y mantiene España para su ilustracion, para su ornamento, sirviendo de refugio á las ciencias en tiempo de las irrupciones barbaras, de baluarte contra las heregías, y de exemplo en un sin número de varones virtuosos.

España que les ha tolerado sus defectos..... Toda nacion, que tiene un gobierno bien constituido, corrige los defectos de sus individuos; pero España no ha tenido que tolerar defectos de los establecimientos regulares; por que estos son muy conformes á la buena política, y los defectos de los individuos han sido corregidos en España, como en los demas estados, conforme á las leyes. La historia está llena de hechos que confirman esta verdad, y esto mismo prueba que los crímenes son de los hombres y no de los institutes: estos cerrigen y castigan en el claustro los excesos de los individuos, cuando no tienen trascendencia á la sociedad en comun, del mismo modo que un padre de femilia le bees con sus hijos;

⁽⁶⁾ S. Lúcas cap. 8. N. 16.

pero luego que los excesos tienen relacion con la sociedad, es el gese de ella quien los castiga. Baxo de tales principios, que no son dictados con necio magisterio, no solo es falso, sino injurioso y ridículo, el decir que España ha tolerado los defectos de los monges; por que el instituto no tiene defectos, y los

de los individuos no han quedado impunes.

España que les ha dado hasta lo que no era lícito concederles..... ¿ Qué especie de beneficios extraordinarios ha dispensado la España á los frayles que no hayan sido para bien de la sociedad? ¿qué especies de hombres son los frayles y monges que se juzguen indignos de los beneficios y proteccion de la nacion? ¿ por que reglas mide el defensor la justicia ó injusticia con que se ha favorecido á los monges en España? Los monges, si han vivido en el desierto con el trabajo de sus manos, han llenado honradamente los deberes de su estado (segun los deseos del autor del libelo), y han estado circunscriptos á las piadosas reglas de sus fundadores. En tal caso, aunque nada hayan hecho en favor de la España, tampoco la España les habrá dado nada que no sea lícito concederles. Si por el contrario, los monges han salido del desierto, y si los frayles tuvieron su fundacion en los pueblos para derramar sobre los hombres la ilustracion y el buen olor de las virtudes, como dice Casiano en el rasgo de historia que se citó en el Manifiesto, entónces ni el autor del libelo tiene razon para llamar criminal el comercio que los frayles tienen con el mundo, ni lo que se pretende ahora es circunscribirlos á las piadosas reglas de sus fundadores, sino presentarlos al público como despreciables, como inútiles, como perjudiciales, para alejar la importuna luz de su doctrina que es odiosa á los ojos enfermos, y para encerrarlos en la obscuridad de los claustros, á fin de que no sirvan de contraste á la relaxacion, como pensó S. Buenaventura (7).

España encuentra en ellos unos feroces enemigos cuando trata de destruir el despotismo..... Podria decirse que la declamatoria narracion, que hace de la conducta de los frayles, es una calumnia: pero dexando al autor en posesion de su honradez, se espera que presente datos imparciales y comprobados de que los frayles se hayan opuesto á la soberanía de la nacion. Los hechos lo desmienten viéndose millares de monges y frayles dedicados á cuantos ministerios, exercicios y tareas han sido necesarias, para rechazar al enemigo con las armas, para defender las plazas con fortificaciones, para asistir á los enfermos y heridos en campaña y en los hospitales, y prestaries los auxilios y consuelos del alma y del cuerpo (8); y en fin, para hacer todo lo que los buenos ciudadanos hacen en defensa de la patria.

Se piensa abolir el tribunal de la inquisicion..... La mano se resiste á transcribir una frase tan denigrativa para la Espafia, para la Iglesia y para la humanidad misma: frase que solo se ha hallado en la boca del impío Guillermo Cave: un corazon sensible se conmueve al considerar los extravíos del espíritu humano, y al ver en la historia los desastres que con pretexto de religion ha causado en todos tiempos la ambicion
de los grandes, la codicia y rapacidad del vulgo y la preocupacion de todos los hombres; pero, despues de todo, siempre
es impolítico, siempre injusto, el acriminar los hechos presentandolos de un modo desventajoso para la patria y para la Iglesia, que nunca son criminales: no por esto se pasa, como cierta, la acusacion que el autor del libelo hace contra los frayles.

Se piensa abolir la inquisicion, al punto se oponen.... Pero no se oponen solos los frayles: se oponen obispos, se oponen provincias enteras con su clero secular: tambien se opone una gran parte del Congreso nacional en cuyo seno se discute la materia; no, por que ni estos, ni todas las demas clases del estado, se opongan á la soberanía de la nacion, ni á la justa libertad de los ciudadanos, ni á la abolicion de las fórmulas odiosas de aquel tribunal; sino que se opusieron á su abolicion absoluta, por que lo habian considerado en la Iglesia, como un baluarte contra la heregía y contra la corrupcion de las doctrinas y costumbres, que han puesto la nacion en el desgraciado estado en que se halla. La inquisicion, si se hubiese mirado con ojos ilustrados é imparciales, no ha sido erigída en la Iglesia contra la primordial autoridad de los obispos, como se supone para hacerla aun mas odiosa; zel zelo de la pureza de la fé, y el importante encargo de reprimir los daños que ocasionan e las nuevas opiniones y doctrinas, estuvo en lo primitivo de » la Iglesia (dice Medrano (9) y es constante de la historia n de la misma Iglesia) inseparable del carácter de los venera-

⁽⁸⁾ Papeles públicos y gazetas de la Regencia.

⁽⁹⁾ Hist. de la prov. de Esp. cap. 12.

bles obispos, hasta que la multitud de gravísimos negocios, y nel monstruoso aborto de tantos errores y heregías, hizo precimiento de otro tribunal, que con particularidad atendiem se á las causas de la fé, dexando siempre á los señores obismos el derecho de jueces ordinarios que les compete por su dignidad "... (10). Su establecimiento pues fue, no en agravio de las peculiares facultades de los señores obispos, sino en obsequio de la fé, de que ellos mismos conservaban el depósito y el magisterio: fue con su aprobacion, y puede decirse, que en alivio de su carga y para seguridad de sus conciencias: fué, se repite, con su aprobacion y segun el estado de la política que en aquellas épocas se tenia por mas acertada y mas conforme á

las circunstancias.

¿ Que mucho, pues, que en tiempo de convulsiones políticas, en ocasion que la nacion se hallaba invadida, por una parte, de exércitos de Wandalos, y por otra, infestada de filósofos, unos y otros enemigos de la Iglesia, haya habido discusiones acaloradas para sostener este ramo de disciplina, que en tiempos, quiza ménos borrascosos, se juzgó justo, importante y necesario en la Iglesia, segun explicó el papa Inocencio III? (11). Si se hubiera discutido la materia en tiempos de tranquilidad, si se hubiera tratado en un concilio, que es el modo legal y conveniente para los negocios graves de la Iglesia, ni el Congreso hubiera perdido en esta parte la confianza de los pueblos, ni estos hubieran temido, como temieron, el que se les despojase del sagrado depósito de la fé. Despues de todo esto, si el Congreso no se habia aun declarado préviamente la atribucion de pronunciar y establecer leyes en materias eclesiásticas, ¿ por que se calumnia de sediciosos á los frayles, y de ignorantes á los obispos, que quisieron ser consecuentes á la disciplina que regía en el tiempo que recibieron su mision? Si se procediese de buena fé, se conocería que en el establecimiento de las buenas leyes, y en la reforma de los abusos, se necesita, igualmente que de la sabiduría, de la prudencia y de la dulzura en el modo; y que por falta de estas dos cualidades han escollado los mejores proyectos, y se han marchitado las producciones mas felices del ingenio y de la sabiduría.

⁽¹⁰⁾ La pràctica en los juicios de inquisicion era asistir los señores obispos.

⁽II) Graveson, hist. eclesiast.

piadosos testigos de las discusiones y procedimientos sobre inquisicion, hubiese puesto la hoz en la abolicion de las formulas y de las penas legales que hacian odioso al tribunal; si hubiese entregado lo que es de Dios á la Iglesia, y hubiese exôrtado á sus ministros á que lo hiciesen, no en un congreso civil, sino en un concilio, entónces el Congreso hubiera tenido mas tiempo para tratar una infinidad de negocios que conspiran á la libertad y á la felicidad de la nacion; y la inquisición hubiera sido abolida, como lo está, y lo hubiera sido sin petigro del Estado ni de la Iglesia; porque en todos los negocios es y será siempre necesaria la maxíma, in omnibus serva modum.

Los que miran los negocios por sola una faz, los que los miran con prevencion, son fáciles de engañarse; pero los que los presentan con malicia, derraman aun en las acciones mas inocentes un veneno mortifero. El autor del libelo, o no ha mirado el de la inquisicion como él merece en todos sus aspectos, ó lo ha mirado con prevencion contraria hácia los intereses de la Iglesia, y los presenta al público de la manera mas odiosa, para que recaiga sobre los frayles todo el odio de que supone digno al abolido tribunal. Para esto supone, por una parte con expresiones vagas y sin el apoyo de los datos, que los frayles tienen una soberbia sin límites y un poder irresistible sobre la opinion: por otra parte, halla obispos ignorantes de sus derechos, clérigos débiles y hombres comprometidos; pero no mira que pudo suceder que en el siglo, en que se estableció la inquisicion, hubiese obispos ignorantes y clérigos débiles, de cuyas luces y zelo desconfió la Iglesia y se movió á establecer la inquisicion. ¿ No era, pues, mas justo y mas conforme al espíritu y al honor de la Iglesia, el que se corrigiesen los abusos que la afean sin faltarles al respeto y hacerlos despreciables ó criminales á los ojos de los impíos?

Si el autor del libelo para inculpar á los frayles en los abusos de la inquisicion, hubiese observado los principios de su establecimiento, se habria convencido de que entónces solo fué odiosa á los hereges protervos; que los seducidos hallaron en élla la ilustracion y la clemencia; que el impenetrable secreto, de que la acusan en sus procedimientos, era un velo que cubria el honor, no solo de los inocentes, sino aun de los culpados; que las penas, de que usaba la Iglesia, no eran otras que las espirituales; que, si la espada de la justicia se descarque las espirituales; que, si la espada de la justicia se descarque

los sobre los reos, era solo por un efecto de la protección que los soberanos, por un interes propio y por un deber, han prestado á la religion castigando los ultrajes de la Magestad divina con iguales penas á las que para gobierno de todo estado se imponen á los reos de lesa-magestad humana; y finalmente, que, si la inquisicion ha tenido abusos, han sido los hombres, direlo mas bien, han sido los gobiernos los que por un efecto del despotismo los han introducido haciendo víctimas, no menos que á otros muchos, á los mismos frayles que acusa el autor del libelo: pero este vicio comun á todo establecimiento humano lo vincula el autor del libelo en el fanatis-

mo de los frayles.

Concédase, que hay frayles fanáticos que han creido, que la inquisicion es esencial para la conservacion de la religion: concédase, que ha habido frayles fanáticos, que han profanado la cátedra de la verdad defendiendo una mala causa; pero dígase con sinceridad, ¿ esos frayles que han cometido atentados, han bebido el fanatismo en su instituto? ¿ Son esos frayles los únicos fanáticos y criminales? ¿ No ha habido clérigos revoltosos que abusen de la cátedra de la verdad y de la libertad de la prensa, para corromper las costumbres y la política? ¿ No hay clérigos que cabecean la insurreccion de las Américas, obispos que favorecen al rey intruso, generales que toman partido en sus exércitos, poderosos que los fomentan, sabios que los defienden, oradores que los elogian; y finalmente, hombres de todas clases que por seduccion ó malicia estan causando las desgracias de la nacion? Porqué esa amargura contra los frayles? ¿ Los crímenes de los clérigos harán abolir esa clase de ministros de institucion dvina? ¿Los obispos ignorantes de sus prerogativas, y los fautores del tirano, harán desconfiar de la primera gerarquía establecida en la Iglesia? ¿ Los generales inficles á la nacion que conducen las huestes invasoras, los poderosos que los fementan, los sábios y los oradores que los defienden y elogian, nos harán desterrar la milicia, aniquilar los poderosos, y condenar la sabiduría y la elocuencia, para hacer una generacion nueva, una nueva religion, ó un nuevo órden de creacion? Pero los pueblos, que han visto todas las clases del estado seducidas, corrompidas ó extraviadas, claman solo por la reforma de los frayles.

la España! ¡tu meditabas abolir la inquisicion, cuando pediste

la extincion de los frayles! ¡tu querias ser el executor de su reforma, paraque de grado ó de fuerza cumpliesen el vade, et vende quæ habes, que les recuerda el autor del libelo! ¡tu querias con razon ó expatriarlos ó confinarlos en el destierro del ciaustro, para que no se opusiesen á la voluntad soberana!

Los pueblos, exâltados por los atentados cometidos por los frayles en la revolucion, claman por la reforma, reforma que habia mandado expresamente el concilio de Trento, que Benedicto XIII habia procurado, que algunos varones de santidad la habian pretendido; pero hé aquí, que aparece la bula que con prevision profética habia pedido el piadosísimo Godoy, y habia alcanzado desde setiembre de 1802. ¡Feliz oportunidad! Godoy y sus secuaces (porque este era el gobierno de España en aquella época) piden la reforma de los frayles; porque las doctrinas subversivas, que se habian propagado en la revolucion de Fransubversivas, que se habian propagado en la revolucion de Fransubversivas, que se habian propagado en la revolucion de Fransubversivas, que se habian propagado en la revolucion de Fransubversivas, que se habian propagado en la revolucion de Fransubversivas, que se habian propagado en la revolucion de Fransubversivas, que se habian propagado en la revolucion de Fransubversivas.

cia, se abrigaban en los claustros.

¡ Qué inconsecuente es la calumnia! Por mas bien combinada que parezca, siempre descubre por algun flanco su falsedad: así es, que unas veces para minar las leyes políticas, las pone en contradiccion con la religion; y otras para atacar la religion, la supone contraria á las leyes políticas. Los frayles son acusados al papa como peligrosos al gobierno, que entónces era despótico y tiránico; ahora se acusa á los frayles de que favorecen el despotismo; entónces se les acusaban las doctrinas que la inquisicion prohibia; hoy se les acusa de que sus doctrinas favorecen la inquisicion: la España (si la España son los enemigos del estado religioso) les acusa de perjudiciales á la soberanía del pueblo y á la unidad de la nacion; y el rey intruso destruye las corporaciones religiosas; porque favorecen la insurgencia de los pueblos contra la usurpacion (12). A pesar de estas contradicciones la reforma se decreta. Santa reforma!

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY AND THE RESIDENCE OF THE RE

⁽¹²⁾ La gazeta de Madrid de 11 de agosto de 1809 contiene un decreto del rey intruso supresivo de las corporaciones religiosas por el extraordinario interes que en esta revolucion han tomado los regulares a favor de los insurgentes, y el apologista de este decreto dice en la misma gazeta: « Zaragoza existiria « ahora, acaso intacta, à no haber sido por la demasiada influencia que tuvieron en ella los frayles para prolongar una resistencia temeraria é inútil. Gerona, de quien han querido hacer

En tal estado de cosas y en semejantes circunstancias ocurrió la oposicion de varios individuos de esta universidad al privilegio anti-constitucional que sin razonable título han estado poseyendo los regulares de Sso. Domingo...... Todo privilegio es hoy anticonstitucional, y el de los frayles, que juran las leyes y la Constitucion como los demas ciudadanos, será derogado segun convenga al bien del estado; pero ni los frayles, ni el mayor número de los doctores, quisieron que se les arrebatase tumultuariamente y sin preceder la ley expresa, que es la voluntad de la nacion; y quisieron que se les conservase en la posesion lo mismo que han sido corservados todos los cuerpos que anres de la Constitucion gozaban algun privilegio o fuero particular. Si el haber sido los primeros maestros en toda la isla, si haber costeado el establecimiento de la universidad, si mantenerla en su propia casa, no es un razonable título para la consideracion, la gratitud, y para la débil preferencia del rectorado, júzguelo el público imparcial, juzguelo el que tenga sentimientos, y aun el que solo tenga ojos, con tal que no esten fascinados por la emulacion ó por el ódio.

Cuyo resultado fué quedar los frayles como quisieron y guardar los exponentes y el público un profundo silencio.... Como los frayles no quisieron sino lo que era conforme á justicia y al órden público, quedaron como quisieron; porque el geie superior político mantuvo la posesion, segun es de absoluta justicia miéntras el soberano Congreso establece un nuevo órden de cosas. El público guardó silencio; porque en nada se ofendieron sus derechos, porque nada razonable tiene que oponer al establecimiento actual, cuya variacion depende precisamente del supremo gobierno. Guardaron tambien silencio los disidentes; porque racionalmente nada tenian que decir contra la resolucion del gefe; pero no dexaron de hacer una representacion secreta, que por tanto es ilegal y padece la nota de inexacta, la que no se hubiera publicado si Fr. Manuel Quezada no hubiera dado un Manifiesto para alucinar al vulgo contra el voto comun de la nacion, contra el cédigo constitucional, contra la esencia misma de los institutos religiosos, y

notra Zaragoza, serà victima de la ferocidad de estos fanàtineos: éllos han sido en gran parte causa de los males que han
ci sufrido últimamente las Asturias; y sobre todo, Gulicia. En
ci Valencia son los principales agentes y fomentadores de la sun blevacion; y finalmente, donde quiera de España, en que ha haci bido corporaciones religiosas, se ha conocido que ha sido mayor
n la exàltacion de los espíritus."

contra la mas sana doctrina respetada por la Iglesia. Este periodo siendo falsísimo, es aun mucho mas vago é infundado. El diamifiesto no se distribuyó sino entre las personas que se juzgaron sensatas é imparciales; y aun del número de estas solo á aquellas que necesitaban de los datos que en él se exponen. Si el deseo del convento de Predicadores hubiese sido alucinar al vulgo, hubiera temado interes en esparcir por todas partes el Manifiesto para ganar partido; pero su solo fin era exponer su justicia. Voto comun de la nacion llama el autor del libelo al corto número de disidentes, y acaso, á otros tantos que se han agregado á la subscripcion de la representacion publicada en el Noticioso: voto de la nacion solo se debe llamar lo que es ley expresa, puesto que las leyes son la declaración de la voluntad de la nacion: voto comun de la nacion es una frase de que hoy se abusa inicuamente para fomentar un clamor público, formar un partido y turbar la tranquilldad ó pública ó privada de ciudadanos pacificos: el veto comun de la nacion es y debe ser, que á cada uno se le guarden sus derechos, y se le conserve la posesion, miéntras que no se le pruela la injusticia de tenerla. El P. Quezada hizo un Manifiesto conforme á la verdad, á la justicia, y á la razon; porque ni acusó con calumnia, ni alegó con sotisma, ni mutiló los textos de la historia, ni torció el sentido de las sentencias, y lo que es digno de observar en todo género de escritos, guardó la moderacion y decencia que conviene cuando se dirije al público la palabra.

Para impedir que el vulgo fuese alucinado por el Manifiesto, debería el autor del libelo exponer la oposicion que la enseñanza pública tiene con la profesion religiosa, y con la sana doctrina respetada por la Iglesia; pero miéntras no exponga los datos en que funda esa oposicion, el público estará persuadido de que las expresiones vagas, con que lo afirma, son unicamente eruptos de una infeccion de su ánimo, ó efectos de animosidad: el público verá que el magisterio confiado á los religiosos no puede haber sido contra la sana doctrina respetada por la Iglesia; puesto que el instituto del órden de Sto. Domingo aprobado por la misma Iglesia ha tenido por objeto la enseñanza pública; puesto que la historia escrita, y los hechos palpables, y notorios de todos los tiempos, comprueban que en todo el orbe cristiano los religiosos dominicos han sido doctores, en las universidades, y predicadores en los pueblos; que esa Francia, que hoy corrompida no los quiere, los ha tenido

to bido corporaciones religiosas, se ha consecido que ha ma mayor

me la capitacion de los entiritus."

(19)

en sus tiempos felices en las mas célebres catedras de aquel reyno; que Inglaterra los miró como maestros; que Roma, madre y maestra del cristianismo, los ha considerado muy á propósito para confiarles la pública enseñanza, como se acreditó en el Manifiesto recordando el magisterio del sacro palacio encargado, primeramente á su fundador, y conservado despues sin intermision á los religiosos de su órden; y si quiere convencerse de buena fé, lea á Sto. Tomas de Aquino en el citado opusco. 1°. contr. impugn. relig., y lea á Tomasino, lea á Mabillon; y verá, que la maxima de S. Gerónimo propuesta en el epigrale es muy mal entendida; y si no quiere leer los escritores católicos, lea á Marshano, protestante, lea á Wood, verá cual era el objeto de anatematizar los frayles ó monges; y lea señaladamente lo que el mismo Wood dice de los religiosos dominicos en la universidad de Oxford. Esta es la doctrina practicada y seguida en la Iglesia, y por esto se dixo en el Manifiesto, que se habia visto un sin número de religiosos en toda la Europa estableciendo escuelas, de que los mismos príncipes no dudaron hacerse alumnos. Para combatir el autor del libelo unas verdades tan apoyadas, no atreviendose á contradecir el irrefragable testimonio de la historia, lo hace con preguntas enfáticas que suponen contradicion; pero le remitimos al mismo Tomasino, si no es que por ser este clérigo regular, se atreva á negar lo que afirma tan acreditado escritor, oponiendole la tacha que al papa Bonifacio IV.

Epoca feliz para el despotismo y para la esclavitud de los pueblos (llama el autor aquella en que los monges se unieron al clero): entónces comenzó la ociosidad de los clérigos, únicos ministros de la religion..... Extraña lógica es la que usa el autor en este periodo; pero lógica con que tizna al estado eclesiástico, con que ofende á los mismos obispos y á los sucesores de S. Pedro: tizna al estado eclesiástico, diciendo que entónces empezó la ociosidad de los clérigos: y ofende á los obispos, que la han tolerado causando en la Iglesia desorden tan abominable: diciendo que son los únicos ministros de la religion, descubre unas ideas contrarias á la religion misma, por que figura al clero secular como las familias de Levi, o Aaron, de quienes solo se podia elegir sacerdotes. ¡Qué poco ha leido, 6 que poco digiere la historia eclesiástica! Clérigos se llaman todos los que con una santa vocacion se destinan al sacerdocio despues que el pontífice de la Iglesia los inicia con la ton-C.

los frayles son tambien llamados á él por las mismas sagradas ceremonias y con una vocacion algo mas probada y ménos equívoca, puesto que es ratificada con ese irrefragable comprometimiento con que quiere excluirlos de la sociedad: pero ¡ qué vergonzosa confesion ó suposicion contra el clero secular! Comenzó, dice, la ociosidad de los clérigos: si esos clérigos viviesen baxo un inmediato superior y con un irrefragable comprometimiento, no se dexarían roer del ocio, y se les obligaría al estudio y al trabajo; y esta fué la cuenta y la intencion de aquellos santos obispos, que querian que el clero de sus diócesis fuese regular, sin que en eso hiciesen agravio al clero secular; por que considerándolo uno mismo, procuraban reducir á todos los eclesiásticos á un género de vida que fuese mas análoga á la

de los mismos apóstoles.

Desde entónces comenzáron los obispos á perder las preeminencias que el sucesor de S. Pedro no podia quitarles..... El autor del libelo manifiesta en esta declamacion una verdadera ignorancia de lo que es el estado elesiástico; y mucho mas de lo que es el espíritu de la Iglesia. Nunca usaron mas de las prerogativas del obispado, y nunca dieron pruebas mas positivas del espíritu de paz y de moderacion, que en esa especie de abdicacion que hicieron de su innegable jurisdiccion en órden á los regulares: tampoco hay prueba mas convincente de que el sucesor de S. Pedro ha tenido (y tenido de derecho divino) esa especie de primacía que le autoriza para designar las personas que deben estar sometidas á la jurisdiccion eclesiástica, sino es que quieran tambien decir que los obispos, que admitieron á los frayles en sus diócesis, y los que les concedieron esenciones, fueron ignorantes de sus derechos; que los papas, que los confirmaron, lo fueron igualmente; que los concilios, y especialmente el tridentino que confirmó tambien y puso límites á las dichas esenciones, procedieron con ignorancia, ó con malicia: ¡ qué de absurdos se siguen de esta doctrina! no obstante, el autor del libelo la adopta, para que recayga el oprobio y el veneno sobre los frayles.

Es muy de admirar la consecuencia que el autor del libelo saca de la reunion del sacerdocio al monacato, á saber, la ociosidad del clero, la pérdida de las preeminencias de los obispos, y el erguimiento del sacerdocio sobre el imperio. Si la ociosidad produxese la ignorancia en el clero, y la ignorancia

el abatimiento, parecería una consecuencia razonable. Si la pérdida de las preeminencias de los obispos los hubiese reducido á la humillacion del primer siglo de la Iglesia, creeríamos que se verificaba la máxîma de Jesu-Christo en su evangelio que explica el V. Beda diciendo: humilitate vult crescere; pero que la ociosidad de los clérigos, y el abatimiento de los obispos, hayan producido el erguimiento del sacerdocio sobre el imperio, son consecuencias tan absurdas que nadie podrá adoptarlas. A estas consecuencias sigue la crítica del papa Bonifacio IV. y la exposicion de las razones que se oponian á la reunion del sacerdocio y el monacato. En ella se observa: lo primero, la nueva crítica que se practíca en estos tiempos y que notámos en el principio, á saber, que las decisiones mas respetables no tienen valor, cuando no se acomodan á las maximas de los nuevos escritores; así es, que nada vale en el concepto del autor del libelo, ni la dignidad del pontificado, ni la calidad del legislador, ni la circunstancia de hablar en un concilio, para que respetase la doctrina ó la opinion de aquel Sto. Papa; pero lo mas es, que para rebatirla, ponderando ántes el mérito, la fuerza y la virtud de sus razones, las reduce; primero, al gravámen que causan á la sociedad nuevos ministros, teniendo, dice, que mantener innecesariamente en su seno unos hombres que en el campo, donde eran mas útiles, habian estado viviendo del trabajo de sus manos; lo segundo, que opondrían los clérigos el que ellos eran los únicos ministros de la religion instituidos por Jesu-Cristo; y finalmente, que no habia necesidad de hacer á los monges comparticipes de sus facultades, que de esta determinacion habia de resultar indispensablemente, no pudiendo extinguir el clericato por ser de institucion divina, el abandono de los clérigos y su ociosidad, como que trahidos esos hombres al exercicio de su ministerio se multiplicaba necesariamente el número de ministros.

He aquí las razones, cuya fuerza, cuya virtud, cuyo mérito pondera el autor del libelo contra la opinion del papa Bonifacio: ¡ qué convencimiento! Para que sea mayor, observese que el autor reclama los perjuicios que ninguno de los pueblos habia tenido en consideracion en los siglos anteriores, cuando á porfia, con aplauso y con anhelo, procuraron el establecimiento y fundacion de conventos en todo el orbe católico: perjuicios, que no previeron los santos obispos, y los soberanos que dieron su aprobacion y sus auxílios para multiplicarlos en las ciudades: perjuicios tambien, que se hicieron al clero secular ha-

ciendo á esos hombres compartícipes de sus facultades. ¡Qué bien conoció el papa Bonifacio el espíritu que inspiraba la oposicion! espíritu de abominable emulacion; oposicion, que les hacia tachar la libertad de los hombres para elegir estado y optar al sacerdocio; negar á la Iglesia la facultad que tiene para elegir y multiplicar, segun el espíritu del evangelio, los operarios de la viña del Señor (13); y negar tambien hasta la influencia que el espíritu divino tiene en la vocacion á los estados. Si esto no es, como dixo el citado papa, una abominable emulacion, estamos en el caso de decir con dolor y con vergüenza, que es alguna cosa peor; y esta fué la razon, por que en el Manifiesto se pasó tan ligeramente sobre la oposicion que se habia hecho á la reunion del sacerdocio y monacato; por que siendo absolutamente inconnexô este punto con el del rectorado, no se quiso renovar una memoria siempre doloro a á la Iglesia que sien-

te, como madre, los extravíos de sus hijos.

Ociosidad de los clérigos seculares..... Es tambien de admirar que los frayles hayan causado este perjuicio á la Iglesia: lo que está en el orden natural es, que la aplicacion de los unos hubiese promovido la de los otros, y que poseidos del espíritu de su vocacion se picasen de una santa emulacion para ocuparse con mas interes y mas fervor en el exercicio del ministerio; pero abandonarse á la ociosidad es consecuencia muy violenta y muy contraria á la experiencia, que hace conocer el influxo que el exemplo tiene sobre todos los hombres. Si el abandono de los clérigos es un verdadero cargo contra los frayles, lo será igualmente contra una infinidad de ciudadanos laboriosos, de cuyo trabajo vive otra infinidad de vagabundos; y si el remedio para el primer mal es la reforma de los frayles en los términos que propone el autor del libelo, será tambien un remedio para la ociosidad de los otros el relegar las gentes laboriosas, ó circunscribirlas á una esfera de donde no puedan pasar. Para reparar el perjuicio que se causa al clero haciendo los frayles comparticipes de sus facultades, parece que basta la division que la misma Iglesia ha hecho de los beneficios diciendo: sacularia sæcularibus, regularia regularibus; adjudicando á los primeros los derechos de los diezmos y primicias, y dexando á los segundos á merced de la piedad y beneficencia de los pueblos; pero si aun

⁽¹³⁾ Rogate Dominum messis, ut mittat operarios in vineam suam,

el clero secular se considera perjudicado en la particion, destierrense enhorabuena á los desiertos á vivir del trabajo de sus manos, para que el clero secular se haga laborioso; y si aun no satisface este medio, asignese á los frayles el salario de un jornalero, y apliquese el resto de las rentas de los conventos á la dotación de aquellos clérigos que, no siendo partícipes de diezmos, por que no tienen oficio, ni beneficio, viven escasamente; pues es justo que los frayles, que han causado el perjuicio, sufran la pena; y pues que sabian que, no siendo su sacerdocio de institución divina, no debian haberse introducido en la Iglesia maleando con su exîstencia las plantas del clericato.

Despues de las convincentes razones del libelo sobre los perjuicios del clero, sigue el apóstrofe irónico del decreto del concilio de Letran, en que se dispuso que no se aprobasen nuevos establecimientos de órdenes religiosas; y como en él hace una de las malísimas glosas que puede haber sobre esta disposicion, se da la genuina inteligencia del decreto del con-

cilio, para que sirva de correctivo al apóstrofe.

No pensó el concilio en prohibir el ingreso á alguna de las religiones aprobadas: esa facultad no se habia descubierto hasta el siglo del liberalismo: entónces se creia que todo hombre era libre para elegir estado, ó genero de vida que le acomodase siendo honesto, que es lo que se declara en la aprobacion de los órdenes regulares. La Iglesia lo que prohibió en el citado concilio fué el establecimiento de nuevos órdenes; y esto, no porque los establecidos, ni su doctrina fuese peligrosa, como supone el autor del libelo, sino porque multiplicándose los institutos dificultaban en algun modo el arreglo de la disciplina: ne confusio oriretur, que dice el decreto; y así se dixo en el Manifiesto para probar que, habiendose extendido la ilustracion, se multiplicaron tambien las vocaciones hasta el punto de hacer necesaria la coartacion de los institutos; y para que el autor del libelo conozca el juicio que la Iglesia y el mundo mismo han hecho de las órdenes religiosas, se copia lo que el célebre Tomasino dice en el lib. 3.º: ningun juicioso puede dudar que los santos pontífices han sido conducidos por un consejo de piedad, y de sabiduría, para comunicar á los regulares las facultades no usadas (estas facultades son las que el autor del libelo dice que no habia necesidad de comunicar) aun sin esperar algunas veces el consentimiento de sus inmediatos pastores, porque ni estos estan siempre exêntos de error, y pueden algunas veces con obstinada aspereza reusar el socorro de estas tropas auxiliares; aun en aquellos tiempos, en que su ayuda es muy necesaria...... Véase, pues, cuales eran los perjuicios, y cual la razon con que los encarece el autor del libelo para excluir á los frayles de la opcion al rectorado. Con este objeto, no solo quiere expelerlos de las ciudades, sino hasta del mismo mundo. Tal es el extremo con que pondera sus crímenes, y á que conduce la abnegacion religiosa de que nos supone tan extraviados: pero, despues de gastar el tiempo y su papel en acusaciones vagas contra el estado religioso, no presenta alguna Constitucion eclesiástica ó civil que prive á los frayles

del exercicio del sacerdocio, ó de la pública enseñanza.

Por el contrario la sana razon dicta, y lo apoya Sto. Tomas de Aquino, que los votos religiosos son un preámbulo favorable para ámbos ministerios; ni se encontrará alguno de los que respetan las leyes, que se haya atrevido á negar que los frayles tienen, cuando menos, la misma disposicion, y capacidad civil, que los demas hombres, para ocuparse en ámbos ministerios; y es necesario arrostrar á todo derecho, á toda autoridad, y rasgar las historias mas auténticas, para asentar la falsa y escandalosa proposicion de que el magisterio de los frayles es contrario al código constitucional, contra la esencia misma de los institutos religiosos, y contra la mas sana doctrina respetada por la Iglesia. Para convencer de falsedad al autor basta ojear la Constitucion de la monarquía, y volver los ojos á cualquiera estado católico, y á cualquiera tiempo ó época de la Iglesia, despues que hay monges ó frayles, y desde luego se les verá destinados, entre otros servicios importantes, á la pública enseñanza. Si, para impugnar el magisterio de los Domínicos, hubiera exâminado los Breves pontificios de la aprobacion, y confirmacion de su órden; si hubiera, siquiera, leido el código de sus leyes, hubiera visto que su instituto (así como el de la mayor parte de las órdenes religiosas) es la ilustracion de los pueblos por medio de la pública enseñanza; y no hubiera incurrido en la visible contradiccion de su proposicion con la verdad mas auténtica; hubiera visto que caia sobre él lo que ya se dixo, quacunque ignorant, blasfemant. Entre tanto, aunque el público sensato y piadoso hace de las corporaciones religiosas un aprecio que es superior á la calumnia y maledicencia, harémos una ligera pero fiel indicacion, de las disposiciones eclesiásticas que prescriben á los monges y

frayles el estudio y la enseñanza de las ciencias.

No haré mencion de aquellos primeros monges que, segun refiere Casiano y se citó en el Manifiesto, eran no menos sabios que santos, y que determinaron á los papas y á los reyes á traerlos á las ciudades y á unirlos al clero; ni hablaré de las primeras congregaciones que, teniendo las primicias del espíritu monástico, la virtud mas apreciable y el vigor de la disciplina, se ocupaban con empeño en el estudio; ni de aquellos que hicieron los primeros establecimientos de escuelas 6 academias, que fueron el seminario de donde se pobló el mundo de sabios y maestros: hablaré solamente de los tiempos en que, habiendose resfriado el primer zelo y aplicacion de los monges al estudio, consideraron los príncipes y soberanos pontífices restablecer, animar y, como ahora se explica, regenerar el estado monástico en las comunidades religiosas: de aquellos tiempos, digo, en que ya se hablaba de reforma, es de los que recordaré las disposiciones de la Iglesia, para que se conozca, que la aplicacion de los monges ó frayles al estudio y la enseñanza no ha sido una mera permision ó tolerancia de la Iglesia, sino un empeño positivo en que por SS. cánones ha querido obligar las corporaciones regulares al estudio y ensenanza. Véase la disposicion del concilio general de Viena del año de 1312, y la Clementina que en el lib. 3.º tít. II dice: Tambien, paraque no falte en los monasterios el camino oportuno de adelantar en las ciencias, téngase en cada uno de los monasterios un maestro capaz: véase la constitucion de Benedicto XII confirmatoria de la Clementina, y confirmada ó renovada élla misma en el concilio de Basilea, y la disposicion de la sínodo de Colonia, en las que se prescribe á los regulares, que aun en los conventos pequeños se establezca el estudio de las ciencias preámbulas para la teología, y aun el derecho divino y humano: el célebre concilio de Trento, cuyo deseo de reforma no solo se dirigía al clero regular, sino tambien al secular y á toda la Iglesia, la comenzó por el establecimiento de escuelas en los conventos de regulares en que ya no las hubiese: esta disposicion del tridentino presenta varias observaciones que deben servir de consuelo á los regulares y de desengaño al público en cuyos oidos se han querido imprimir amargas declamaciones sobre la decantada corrupcion de su disciplina. Lo primero, que se observa, es, que el citado concilio llevó á puro y debido efecto la reforma de los regulares, y que el primer

artículo es el establecimiento de escuelas: no es, pues, sospechosa la doctrina de los frayles, cuando el mas famoso de los concilios ha querido perpetuarla y multiplicarla. Se observa tambien, que el modo imperativo, conque lo determina, manifiesta un positivo deseo de su execucion, y no una mera permision. Se observa que, para el caso de su omision, se encarga á los señores obispos, que compelan á los regulares, no como quiera, sino con medios oportunos, y que en esto procedan como delegados de la silla apostólica: luego los regulares han tenido alguna exêncion de la innegable jurisdiccion de los señores obispos, la cual ha sido considerada como justa en aquel célebre concilio. A estas sabias disposiciones de los SS. cánones pudiera añadir la práctica de toda la Iglesia, que en sus concilios y en cuantas ocasiones ha necesitado de discutir verdades importantes al dogma ó la moral, y aun á la disciplina, ha empleado á los regulares; como se manifiesta en gran número de sabios de los cuerpos regulares que asistieron al citado concilio de Trento, como obispos, como legados, y como teólogos. Citarémos, finalmente, el número de escuelas, de universidades, que por disposicion de los papas y de los soberanos se han establecido en el seno mismo de los claustros, y el prodigioso número de doctores, que de todos los cuerpos monásticos, ó regulares, han ilustrado las mas célebres universidades del orbe; ¿ y podrá decirse que el magisterio de los frayles es contra la Constitucion, contra la esencia misma de los institutos religiosos, y contra la mas sana doctrina respetada por la Iglesia? Cuando la verdad y la justicia se insultan de un modo semejante, ¿ podrá guardarse silencio? ¿ bastará la compasion, ó el desprecio?

Despues de invectivas y calumnias, y despues de vagas, inverosímiles y ridículas acusaciones, vuelve el punto del decantado ciudadanato. Es verdad, que en el Manifisto se expusieron razones para convencer sobradamente que los frayles son verdaderos ciudadanos; que se manifestó no solo la injusticia, sino la impolítica y la necedad de un reclamo que privaba á la sociedad de una parte tan numerosa, como ilustre, de ciudadanos, y de la fuerza moral de la nacion &c. &c. &c.; pero de ningun modo se pretendió aspirar al goce y exercicio simultaneo de todas las funciones de ciudadano; porque á perar de cuanto se diga en el libelo, los frayles de la Habana se han contenido siempre en los límites de su deber y de la decencia: así es que solo se trató de probar que, siendo la en-

(27)

señanza un objeto de nuestro instituto, y no habiendo oposicion entre este y el ciudadanato, podia y debia sostenerse la constitucion de la universidad, hasta tanto que el soberano Con-

greso por una ley expresa la derogase.

No es, pues, necesario admitir, como hipótesi, el ciudadanato de los frayles: es cosa demasiado clara para controvertirse, como lo es tambien que no estan en el goce y exercicio de las funciones que son incompatibles con su profesion, así como en otras muchas clases del estado se observa respectivamente la misma incompatibilidad: pero se extravía mucho el autor del libelo en suponerlos, no solo impedidos, sino incapaces del exercicio de la enseñanza solo por el hecho de haber profesado obediencia,

castidad y pobreza.

Supongase por un momento que, si, lo sois; pero teneis suspensos los derechos de la ciudadanía desde que hicisteis voto de pobreza, de obediencia y de castidad...... Sería demasiado desgraciada la humanidad, si la profesion de virtud fuese incompatible con lo que es en beneficio de los hombres, y si las instituciones civiles, ó si el uso y el goce de los bienes y de los honores, estuviesen en oposicion con la santidad de la vida. Tales son, sin embargo, los principios en que se funda el autor del libelo para excluir á los frayles de las funciones del ciudadanato; pero este es un error contrario á la sana filosofia y á la religion misma, a quien hace odiosa é insociable con los sentimientos mas íntimos y mas nobles de nuestra alma, que se complace en la felicidad que producen los vínculos del amor social: estos sentimientos no se destruyen por la profesion religiosa, ni los votos de obediencia, castidad y pobreza pueden romper unos lazos que forma la naturaleza, que los estrecha la legislacion civil, y que la religion los santifica. Se engaña, pues, de un modo muy grosero y perjudicial á la sociedad en suponer que los frayles (y ni aun los solitarios ni los anacoretas) deben ser excluidos de servir á la sociedad ó su patria, cuando ésta los necesita, los llama y los emplea; ni puede haber lazo, comprometimiento ni voto tan irrefragable, que prive á la patria de este derecho. El mismo Sto. Tomas de Aquino explana esta doctrina de un modo tan claro, que es necesario cegarse con la luz para no entenderle: el que muere, dice el citado Sto. doctor, para algun género de vida, es inhabil para las operaciones que corresponden à él; y el que vive para algun género de vida, se hace capaz para las operaciones de aquel en que vive: asi es, que

al religioso, que està muerto para el mundo, se le prohiben las operaciones mundanas, como son la milicia, el comercio &c.; pero no se prohiben las acciones que requieren una vida espiritual, y tal es la confesion divina que se hace por la doctrina; y así los religiosos por el voto de religion no se excluyen de la enseñanza; y en el capítulo 29 de la perfeccion de la vida espiritual dice: se ha de notar, que á los religiosos solo les es ilícito lo que está

prohibido por los estatutos de su regla.

Despues de todo esto diga el autor del libelo, que los votos excluyen al religioso de las funciones del ciudadanato; diga, que no son ciudadanos, por que se han comprometido solemnemente, delante de Dios y de los hombres, á practicar los mediós para llegar á la perfeccion, y por que estos consejos evangelicos han pasado en ellos á ser preceptos: se le dirá, que la renuncia de todos los derechos, que se contienen en los votos, y los signos de muerte natural que se practican en la ceremonia de la profesion religiosa, dirigen su alegoría á los placeres sensuales; á la posesion de riquezas, y á los bienes y honores puramente mundanos; pero que, segun el mismo Sto. Tomas, vivimos para Dios en el ministerio eclesiástico y en la pública enseñanza, por lo cual dixo el Apostol, cuasi morientes, et ecce vivimus: vivimos para Dios, y asi esa muerte civil, significada por los signos de la muerte natural, no nos priva ni del sacerdocio ni del magisterio; por que ni lo uno, ni lo otro, está comprehendido en la clase de bienes que hemos renunciado; y. por consiguiente, ni el honor que á estos exercicios es debido, como premio del trabajo y de la virtud, segun lo enseña el mismo Sto. Tomas en el lugar indicado citando al filósofo en el libro 1º. de la Etica.

Segun esta doctrina, que es la moral mas sana y sabida, no puede el religioso sin insulto del cielo y de la tierra mezclarse en el comercio si no hay urgente necesidad; (14) ni exercer la milicia, si no es cuando la patria está en peligro (15);

⁽¹⁴⁾ Cuando hay urgente necesidad para si ó para el próximo, le es permitido al religioso algun género de comercio ó de trabajo con que auxîliarse; y así se ha visto en la época de las revoluciones, en que los conventos y monasterios han sido arruinados ó despojados.

⁽¹⁵⁾ En la presente revolucion han tomado las armas muchos centenares de religiosos en defensa de la patria, y hoy

ni aspirar á los honores de la toga, ni á las conveniencias de un canonicato, ni exercer una judicatura civil; pero puede y debe en cumplimiento de su obligacion, y siguiendo las leyes de su instituto, aspirar, pretender y optar al sacerdocio y magisterio público, porque uno y otro, y cuanto á estas cualidades es anexô, se comprehende en la esfera de lo prescripto ó de lo permitido por su instituto y aprobaciones competentes.

De la misma doctrina se sigue que, sin embargo de la suspension de derechos de ciudadano que por merced de la hipótesi se concedió á los frayles, estos tienen, á lo ménos, una habilidad puramente pasiva para el rectorado, como la han tenido para ser doctores de esta y de las demas universidades del mundo, como la han tenido para ser cardenales de la santa Iglesia, como la han tenido para ser obispos, como la han tenido para ser papas; y si esto no es asi, diganos el autor del libelo, que juicio hace del rectorado de la universidad? ¿ No habrá en el mundo poder y facultad para crear la masa de los rectores? ¿Se necesitará mas habilidad civil, un ciudadanato mas positivo, mas refinado, para dirigir un puñado de estudiantes, que para gobernar una diócesis, ó para gobernar la iglesia de Jesu-Christo ¿ Será un frayle ménos digno de ocupar el sólio de rector, de conferir grados y presidir certamenes, que de ocupar el sólio pontificio, y de dispensar los tesoros de la Iglesia? Sin embargo, monges y frayles se han visto y se ven sentados en sólios dispensando las inestimables gracias de los sacramentos y demas que dimanan de la plenitud del sacerdocio. Y esos frayles, que por obispos, que por papas &c. han ocupado sólios excelsos, ¿ han estado mas á cubierto de la soberbia, ó han tenido dispensa para infringir sus votos y ultrajar la santa humildad, ó será el sólio de rector mas expuesto á causar esos funestos efectos? Valganos Dios! qué ridículo cargo!

Es verdad que hay almas desgraciadas ó mezquinas que se deslumbran con fruslerías, que se complacen en pequeñeces, y no será mucho que haya quien crea, que el aparato del sólio y el vano tratamiento puedan envanecer á un frayle; pero sin negar nuestras flaquezas, nos atrevemos á negarlo: son demasiado frecuentes, demasiado patéticas, las lecciones que estos tienen de la vanidad de las cosas humanas, para que sea fácil deslumbrarse.

sufren muchos de ellos un cautiverio mas duro que los demas prisioneros militares.

Por otra parte saben que el aparato del sólio y el vano tratamiento no anaden una línea á su existencia, que es un mero ceremonial destinado á honrar la representacion de los altos personages, cuya comision se exerce en semejantes casos: saben que el honor reside en el que honra, que es solamente un homenage que se debe á la virtud; que el que no la tiene nada recibe, por que nada se le debe; y que sería muy indigno de sentarse baxo el sólio el que en todos los empleos y en todas las dignidades no hallase siempre la cruz de Jesu-Cristo.

Pero volvamos al ciudadanato, puesto que se nos revoca y anula la hipótesi del autor. Por donde quiera-que se considene un frayle, se le encuentra constituido en la entera abnegacion del mundo sin poder alegar de echos que incumben á los que no los renunciaron..... Señor autor, si los derechos les competen á los que no los han renunciado, muy á boca llena le decimos que los que V. nos disputa, no los hemos renunciado. Si V. habla señaladamente de los derechos de universidad, no solo no los hemos renunciado, sino que los hemos defendido, como un sagrado depósito que el público de la Habana nos confió en un contrato oneroso, que las supremas potestades eclesiástica y secular han aprobado y ratificado por documentos solemnes, y que constan del estatuto que los doctores mismos han adoptado por el sagrado comprometimiento de su juramento. Si V. habla de la competencia de los derechos comunes de ciudadano, le diremos y repetiremos que solo aquellos, que pierden por crímenes esta cualidad, estan privados de todos los derechos; que nadie puede ni debe renunciarlos todos; y que, aun cuando los renunciase, la patria siempre tiene derecho para hacerlo revivir aunque sea invito (conserve V. en la memoria esta doctrina), para que la sirva, asi como, y aun con mayor razon, la tiene para restablecer á un criminoso despues de compurgado su delito, y restituirle al exercicio de sus derechos; y que un frayle ni ha perdido el ciudadanato por crímen ni por renuncia, ni de los que V. le disputa está suspenso, como asentó en la hipótesi por razon de cualidad. Durus est hic sermo; pero verá V. muy clara la prueba.

El frayle es libre como el ciudadano mas distinguido: es vecino de donde se halla, y solo la obligacion de servir á la Iglesia, ó á la patria, es la que puede arrancarlo de algun lugar; pero no con la violencia fisica que puede inferirsele á un reo ó á un esclavo, sino con la violencia que la caridad urgia al

apóstol S. Pablo, con la violencia que el honor y el patriotismo arrança al ciudadano de sus hogares (16), al padre del seno de su familia y al esposo de los brazos de su esposa: esta es la violencia con que puede sacarse á un frayle del lugar donde reside: á esto es á lo que obliga el irrefragable comprometimiento de su profesion, como al militar, y al togado, y á cualquiera otro ciudadano á quien la patria, ó la religion, ó la caridad

emplea (17).

La diferencia, que hay entre el comprometimiento del religioso, y de los demas empleados, pide mas tiempo del que las atenciones de mi ministerio me permiten para esta explicacion: no obstante, diré muy de paso, y por ahora, las que son mas notables y que estan al alcance de todos. La primera en cuanto al objeto y en cuanto á los medios: se distingue un frayle de un militar en que este se compromete al servicio de la patria en el exercicio de las armas, conque se expone á derramar su sangre, si fuere necesario; el frayle se dedica al servicio de la patria en el ministerio eclesiástico, y emplea sus talentos y persona en la ilustracion de los pueblos para la pública enseñanza, y á esto consagra sus tareas, y para esto expone la vida, si es necesario, por defensa de la religion que profesamos: se distingue de un clérigo secular, en que la vocacion de este suele ser efecto de la sucesion de rentas eclesiásticas, ó de la opcion á algun heneficio; y el frayle se consagra á los mismos ministerios á título de pobreza y renunciando la opcion y la esperanza de beneficios: los clérigos viven de diezmos y rentas eclesiásticas que se imponen por ley y se exîgen con la fuerza (hablo de la fuerza legal); el frayle vive de la beneficencia, ó de la caridad, por dones ó limosnas gratuitas que no pueden adquirirse mas que por la dulzura y por la exactitud de sus servicios: el clérigo disfruta de estas rentas en destinos permanentes que son compatibles con tareas pacíficas, que yo no pretendo tachar; pero el frayle dis-

⁽¹⁶⁾ El que contesta fué obligado por obediencia à enseñar la gramàtica y filosofia en la universidad de Sto. Domingo por algunos años.

⁽¹⁷⁾ Cada dia se ven gefes militares de alta graduacion, togados beneméritos, obispos venerables, que por el bien de la patria, por servicio del Estado ó de la Iglesia, son compelidos à variar su residencia à pesar de escusas, de suplicas y de renuncias.

puesto siempre á seguir el impulso que le dan las necesidades del próximo, y las funciones de su ministerio, pasa muy pronto de los lugares del reposo y de la frugalidad á los sitios donde prevalece la miseria, la inquietud y la persecucion (18).

Sin embargo de estas diferencias, no puede liamarse servil la abnegacion á que se sujeta un frayle por los votos; ni la renuncia del velle ó el nolle, de que se despoja por la obediencia, es tan absoluta, que le comprometa á la voluntad ó al capricho del prelado, sino que se entiende solo en lo que sea conforme á la regla y constituciones del órden que profesa. Este comprometimiento en el órden de Predicadores (cuando no es en lo esencial de los tres votos) es tan equitativo y tan suave, que su infraccion no le hace reo de culpa alguna, ni le sujeta á otras penas que á las que impone la misma constitucion. No es servil, ni aun puede compararse á la sujecion de los sirvientes domésticos, porque estos dependen del dominio y del capricho de un particular, que preceptua y manda á su antojo y fantasía; pero el religioso, como cualquiera ciudadano, obedece el órgano de la ley, que ó es su prelado en cuanto á la observancia de su regla, ó el superior eclesiástico que tiene la plenitud del sacerdocio, y el gobierno y direccion del órden gerárquico.

El P. S. Agustin, hablando de la obediencia del religioso en su regla que profesamos, dice, que no es como la de los siervos que estan sujetos al yugo de la ley, sino como hijos que estamos baxo el imperio de la gracia: non sicut servi sub lege; sed sicut liber; sub gratia constituti. El P. S. Juan Crisóstomo, para manifestar la moderacion que debe haber en el gobierno eclesiástico y la diferencia de este á la dominacion servil, nos alega las palabras de nuestro Salvador, Jesu-Christo: Príncipes gentium dominantur corum; vos autem non sic. Así es, que el genero de gobierno establecido por las leyes de nuestro órden es precisamente electivo, que supone y requiere libertad, y que tiene un eficaz influxo en la conducta de los superiores, los cuales no se miran, como señores, sino como pa-

⁽¹⁸⁾ El que contesta fué en el año de 1793 sacado de la universidad de Sto. Domingo en virtud de real órden comunicada por el conde de Campo-alange, y destinado en comision à las fronteras de la colonia francesa, que se consumia à fue-go y sangre.

dres, y á quienes se recuerda con frecuencia la máxima de nuestro divino Maestro: qui major est inter vos, fiat sicut minor.

Si ademas de esto se consulta el estilo y el modo, conque son tratados los regulares por los soberanos pontífices, no hallarémos sino denominaciones y vocativos que carácterizan un amor paternal, una confianza honrosa, y un aprecio decente de los cuerpos y de las personas. Si atendemos á las potestades seculares, hallarémos que los soberanos, y los ministros del alto gobierno, cuando nos dirigen sus preceptos, cuando manifiestan sus voluntades, se sirven de expresiones decorosas; que han hecho pragmáticas (19), para que se les dé á los superiores regulares distinguido tratamiento, y disposiciones que les designan asientos igualmente distinguidos en sus cabildos eclesiásticos; y para no ser demasiado prolixo, y se conozca, que el estado religioso no es de servidumbre en el sentido que el autor del libelo lo ha querido presentar, que el frayle por los votos no se desprende de la dignidad de hombre, que conserva la libertad, que es compatible con el evangelio, y la cualidad de ciudadano que es la que le constituye baxo la proteccion del soberano, véase el preámbulo que se hizo para el establecimiento del famoso recurso de proteccion, conocido con el nombre de Recurso de fuerza.

Despues de estas consideraciones es mucho mas de admirar que en el siglo del Liberalismo, cuando se trata de ampliar y ensalzar la libertad civil, y los derechos del hombre y del ciudadano, cuando se hace alarde de haber derrocado el coloso del despotismo, se trabaje por hacer servil y nula una porcion de hombres que no desmerecen la cualidad de ciudadanos, y que en el lenguage de la justicia y del patriotismo se quiera imponerles un yugo y cargarles unas cadenas que no lle-varon sus predecesores. Los monges de los primeros siglos fueron sacados de los desiertos, se les civilizó por leyes sabias, se les proveyó de subsistencia, porque se creyó que eran mas úliles á la sociedad siendo los depositarios de las ciencias: los frayles se crearon para destinarlos á las funciones de la vida activa, fueron agregados al clero como auxîliares en el ministerio eclesiástico: así se han conservado en los estados, así los ha mantenido la Iglesia, y ya sea cuando ha tenido que cor-

⁽¹⁹⁾ Pragmàtica de cortesias y reales disposiciones para cavildos eclesiasticos.

regir sus defectos, ó ya sea cuando ha premiado sus servicios, siempre ha tratado estas corporaciones con dalzura, con estimación y con decoro; ha terminado las diferencias, ó injustas ó indiscretas, por decisiones sabias y prudentes; y ha prescripto límites á sus exênciones, y señalado el non plus ultra de

su gobierno activo y pasivo.

¿ Porqué se atacan, se insultan, se menosprecian y se calumman? ¿ Porqué se convierte en oprobio del hombre y de la virtud misma las leyes que le protegen? ¿Porqué extender y agravar las privaciones de aquellos hombres que por comprometimientos heroycos se han desprendido de ciertas dulzuras, de ciertos derechos, de ciertos honores, quedándose cargados con todas las flaquezas y pasiones de hombres y de todas las obligaciones de ciudadanos? ¿ Porqué se les ha de hacer un crímen de las adquisiciones que un exercicio honesto les grangea en la gratitud o beneficencia de los poderosos? ¿ Habrá adquisicion que sea justa, si se supone dolo en todas las acciones mas honestas en que la ley no lo encuentra? Los piadosos condes de Casa-Bayona usaron del sagrado derecho de propiedad en disponer de sus bienes á favor de una corporacion, á quien creyó digna de su benevolencia: los Domínicos de la Habana por medios lícitos y honestos ganaron la voluntad de los condes, y dieron un público testimonio de su moderacion y desinteres: se agravia el noble proceder de sus ilustres sucesores, que con la misma generosidad fueron religiosos executores de las benéficas disposiciones, que el autor del libelo trata como obra del fraude, de la circunvencion o del artificio: si accusare sufficiat, ¿ quis innocens esse poterit? ¿ Porqué se ha de llamar ilícito lo que las leyes eclesiásticas y civiles han permitido, y en cuya posesion han estado en el discurso de muchos siglos con el consentimiento general de las naciones y con la anuencia, con la aprobacion y con el decreto, de concilios; de papas y de soberanos. La costumbre, que ha podido en todo tiempo prescribir contra las leyes mas sagradas y mas positivas de la Iglesia o del Estado, ¿ no podrá autorizar o ratificar las gracias que los servicios continuados de tantos siglos merecieron á los frayles y á los monges? ¿ No podrá á lo menos disculpar las modificaciones que hoy se critican sobre su regla? Hombres injustos!

Bien pudiera decirse que, entre los abusos que aquexan la nacion española en ambos hemisferios, debe contarse tam-

bien el abuso que hoy se hace de la libertad de la prensa para turbar la paz interior y exterior de los hombres en comun y en particular, introduciendo discordias en las corporaciones que deben estar ligadas por los vínculos de la caridad, así como lo estan en los intereses de su exîstencia y de su vocacion. ¿ A qué propósito recordar la vergonzosa, injusta é impolítica oposicion que el clero secular hizo á la union del monacato, de quien la Iglesia y los Estados han recibido tan constantes servicios, y cuya falta no podrá sentirse bastante sino cuando los males no tengan remedio (20)? Puede tambien contarse entre los abusos, que aquexan la nacion, el que se hace de las mas sabias y santas leyes presentándolas al vulgo ignorante en un sentido enteramente contrario á la mente y al espíritu de sus autores (21): el abuso que se hace de la historia citando, como hechos auténticos, los inverosímiles ó improbables que han tenido su ser en la pluma de historiadores infieles, ó partidarios y apasionados (22): el que se hace de la crítica censurando las acciones mas honestas, y haciendo malo lo que es bueno, y al contrario (23): el que se hace de las decisiones mas sabias, inspirando sospechas injustas del gobierno y ridiculizando las personas y las acciones de los que estan constituidos en la dignidad de la judicatura, y rompiendo aquella barrera moral, que ha mantenido los pueblos en obediencia, y que es necesaria para la conservacion de la pública tranquilidad. Si todos estos abusos se corrigen oportuna y contemporaneamente con les de las corporaciones regulares, no dudamos que se restablezca el buen orden que se desea y la reforma general de las costumbres. Habana 30 de marzo de 1814.

Fr. Manuel Quezada.

(21) El modo de alegar el derecho canónico en el epígrafe

del Juicio,

(22) Walsinhano es generalmente conocido entre los historiadores por parcial y envenenado contra los mendicantes, y lo dice el mismo Tomasino que lo cita.

(23) La sàtira, que se hace contra Clemente VI por haber comprado la ciudad de Aviñon, en lo que nada hay de malo, antes bien muy laudable à los ojos de la buena política y razon.

⁽²⁰⁾ Siendo acusados los mendi cantes al papa Clemente VI. é instando por su extincion, el papa recordó los servicios de estos hechos à la Iglesia y les exhôrtó á mejor partido con las siguientes palabras: ut quos nunc extinctos vellent, eos haud dubió mox desideraturi præpropere oppresos.

bien el sense que hoy se but review de la besteal de la prensa para tur-DET IN PRES SUCCESSOR Y EXTERIOR de los hombres en comun y en parficulars, introductional de de la compagnique que deben es-Yes ingedas por les vincules de la caridad, así como lo esten en les intervees de su existencia y de su vocation. A que proposito recortart la vergi acces, frances e impedifiches oppicion que el clivo sacuare triver with timesen and the training of the timesen y the Landon or imperiation of the party of the party of the party of the party of the second of the second of the second of -man alter vines compare seasonics are templific our day to Foodic term-Bigg content of the shores, que minoran la manife, el que se ba--narangi ogiliy is talohathinesa ig sa picasantina al virigo ignaranab miligious in y simple. The distribution of the contraction of the c D. sur absorra (a.) : et al. ula due se lanca de la historia ula allo, cumo Daubinst and the solution will the solution of the solution of the solution of the soliciorisca y segribilization in the second of the second The of the last -on the estaploss as of L and the designation of contraction (at); cl'que entitifiti indesigns shaken) oinfiditas oup sol sh sanningrets for mayor obaga, some as y brussden don obnolumor vitariliante La complendo the distribution of the last of eideskie obedieskie, THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH The late of the state of . habitingman saturble bearing and The advantage with the rea part where the constitution of the talle

This is a matter of anti-

end they been an extraction of page recorded page therefore the action of a second of the action of

ADEQUATED TO DUP BUILT IS DATED TO THE TO THE PER TOP TO THE PER TOP SHEET AND THE TOP TO THE TOP T

Therefore the state of the stat

al luste dreten the actioners with religious general do iss computes.

enter des propositions de la contraction de la c

RESPUESTA

ster le kinde presente gue la

á las notas del autor del Juicio.

on aghined .o.d sup same Aglastlanil land caronel no sein

El Concilio de Rens y el romano, que cita el autor, sueron celebrados una centuria ántes del nacimiento del órden de Predicadores, y nos hace recordar la fábula del Leon y del Cordero: no obstante, los frayles somos monges, y es preciso hacernos cargo del argumento, venga ó no venga al caso; y asi remitimos al autor de la nota á la historia de la Iglesia, que nos habla de ámbos concilios y nos dice, que en el de Roma sueron oidas las quexas de los obispos, y se confirmaron las exênciones del monasterio de Montecasino: no parece, pues, que tuvieron mucha razon para quexarse los señores obispos, y aquí viene, si accusare sufficiat, ¿quis innocens esse poterit?

A la IIa.

Se conviene en que una casualidad movió la oposicion, por que ningun hombre de sano juicio, que hubiera pensado el negocio con madurez, se hubiera atrevido á hacer una oposicion tan infundada; el sostenerla despues es ménos mal pensado, por que se aprovecha el momento en que dixo alguno, hæe est hora vestra: pero sea cual fuere el exito de la causa, no será ménos justa la resistencia al despojo que se intentó. Es muy notoria la falsedad del sentido con que se presentan al público las expresiones del presidente, segun consta de la acta; y consta igualmente que, si hubo frayles que se olvidasen de la debida moderacion, sería para contestar en el mismo tono que se les arguye: no obstante, en el Manifiesto no se hizo su apología.

A la IIIa.

Es absolutamente falso el contenido de esta nota por las reflexiones hechas en este papel, y por el atestado que se exige del impresor, á quien no se le prohibió venderlo al público.

A la IVa.

El título ó nombre de frayles Predicadores lo dió Honorio III. á nuestro órden: si el autor del libelo quiere que se borre, que presente al público otro que mejor le parezca, y haga que se nos denomine por él; pues tiene para ello la mis-

ma autoridad que para impugnar la conducta del papa Siricio y la expresion de Urbano IV. Solo se le hace presente que la denominacion de frayles Predicadores sué anterior á la inquisicion y al magisterio del sacro palacio, y se le suplica lea la historia en fuentes mas limpias, y verá que Sto. Domingo no solo no incendió á Beziers, pero ni quebró una caña sobre los hereges, sus armas sueron las espirituales, y su exercicio la piedad, la dulzura y la misericordia. Se le advierte tambien la equivocacion que ha padecido en el orígen de los luteranos. Las indulgencias no fueron concedidas á los Domínicos, sino á los fieles que contribuyesen á la fábrica de la Iglesia de S. Pedro, que no es ni fué de Domínicos: estos solo se encargaron de predicarlas, y el declararse Lutero contra éllas fué como en todas materias que ocasionem quærit.....

tavieren mucha rason pero muegalise los scilores obispos.

A la Va. Muchos siglos ántes que el monacato se uniese al sacerdocio, se unió la naturaleza humana á la Divina; y aun hay todabía quien resista creerlo, hay quien dispute la union, siendo así que ésta traxo á todos los hombres bienes inefables y en que nadie halla perjuicio. ¿ Que mucho que en 200 años hubiese aun quien se quexase de que los frayles fuesen clérigos? La envidia jamas se conforma con el bien de otros: ésta causó el primer homicidio, y causa cada dia muchos males.

nos meta las registracia all'alreggio consegni il cento. Es manerese-A la VII.

Cuando el autor del libelo manisieste la contradiccion que tienen la pobreza, la castidad, y la obediencia con las ciencias y con el rectorado de la universidad, harán los frayles renuncia de sus derechos actuales y aun de sus libros.

A la VII^a.

Un frayle, si es observante de su regla, es semejante á S. Pablo en la santidad de la vida, y se diserencia de un obispo, por que la dignidad de este es superior y eminente; pero el mas mal frayle es tan ciudadano como el autor del libelo, sin que en ello se le haga favor alguno, por que no es el autor que hace ciudadanos; y si en S. Pablo; á quien acusaron de sedicioso y perturbador, tuvo lugar la ciudadanía, se conoce bien que ella no se opone al apostolado, y que tienen derecho a una apelacion, como lo hizo el apostol.

A la VIII⁸.

Como Walsinhano no parece á otros escritores eclesiásticos muy digno de fé en la materia á que se refiere, ni al mismo Tomasino cuando dice, si qua Walsinhano fides, dudamos si, cuando habla de erogaciones de dinero, quiere significar algun cohecho á los papas, ó á los mismos obispos que los perseguian, para redimirse de sus vexaciones: si habla de lo primero, lo desmentirémos con la observacion que hace Amat de Graveson por la santidad del papa; ni la pobreza, en que laboraban los tales monges, permite creelo: si de lo segundo, bien merecen disculpa; pues la misma historia eclesiástica nos refiere que los regulares de aquel tiempo fueron muchas veces extorsionados, y se manifiesta en el título que en el cuerpo del derecho precede al de exênciones.

A la IXª.

No siempre los que claman por reformas tienen el espíritu de Dios: es materia muy delicada, y es necesario pesar las razones por una y otra parte: unos han deseado y pedido en el estado regular reformas, movidos de un zelo santo é ilustrado, y estos han deferido á la sabiduría y prudencia de la Silla apostólica; otros las han pedido con un zelo imprudente y precipitado, y estos han sido reprimidos por la misma Silla, ó por varones ilustres en virtud y sabiduría; y otros, finalmente, han pretendido reformas, movidos del deseo de innovaciones, ó de un ódio mal paliado contra el estado regular. Vea, pues, el autor del libelo á que clase corresponden los reformadores que nos alega, y entónces pasarémos por la nota de hipocresía, ó fluctuarémos, como una nave, entre las opiniones de nuestro siglo, miéntras que la Providencia nos concede tiempos mas serenos para la Iglesia.

A la X.ª

Si la reforma, á que se ha dado principio, es dirigida, como lo esperamos, por el espíritu de paz y de sabiduría, léjos de hacerse un agravio á las corporaciones regulares, éllas tendrán un motivo de bendecir al Señor, que les ha concedido un resultado tan precioso en nuestra memorable revolucion: pero desde luego este resultado no es, ó no debe esperarse que sea, el de privarles la enseñanza pública; porque esta es el objeto de su instituto, y porque no han desmerecido la confianca de los pueblos.

A la XI.ª

Si las corporaciones regulares se resienten de la corrupcion del siglo, es que por desgracia éllas han contemporizado con el mismo siglo; pero no, porque su exercicio ni su profesion dexe de ser santa é irreprehensible.

heelig candode partie, chekules midines cheroes one ille percechulen,

-thirty on ming of the Social to Repropulsion on the Street Street

ADVERTENCIA.

El P. Fr. Manuel Quezada protesta que no sabe, ni ha procurado saber quien es el autor del papel, que se contesta; que su ánimo no es zaherir ni ofender á persona ni clase particular, y que tampoco contestarà à nada que se dirija à su persona.

dec Diore est marterla um sy relation du y les vierres principales est per comes per comes y contra parter mus une descado y realidouren el

estimate requirer reclientation, may reduce the new reals, come willier out-

der y estett lan derbidere harestideren i merdenty de la sales

Party of the bull of the contract of the contr

Quezada.

cipicate, ye care han sidared circulate per in minne it has deport various presential circulations as every per section appresential circulation of the control of the cont

de hacerte un agravio a las corporaciones regulares, villes ten-

design un smorter de chemientri el Senor, sque les fin concedido

un recultado das graccioso en souvetra manable resolucion pe-

rounderede larego este resultado no de no dobre especario que

see, jet de privaries la ensegone miblicar parque esta ci el ob-

deto de su instituto, y porque no han desmiercoltis da configu-

THE STATE OF THE RESERVE

us de los pueblos, esquisito de sol eb su